

Ya sólo queda un mes para dar el alta al Responsable del Canal en la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI)

PUNTOS CLAVE

- ▶ La Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. (AIPI) lleva activa desde el 1 de septiembre de 2025.
- ▶ Hace un mes la AIPI habilitó el formulario para comunicar el responsable del Sistema Interno de Informaciones, dando un plazo de 2 meses para la comunicación del Representante del Canal de las empresas a la AIPI – fecha límite: 10 de abril de 2026.
- ▶ Información relevante a remitir: Acta del Órgano de Administración con la aprobación formal del nombramiento del responsable del canal.
- ▶ Aquellas compañías que ya lo hayan comunicado a la autoridad autonómica deberán notificarlo también a la nacional (AIPI).
- ▶ La Ley 2/2023 prevé sanciones por no disponer o gestionar incorrectamente el canal.
- ▶ Grupos de Sociedades: **Todas las sociedades obligadas** a disponer de un canal interno **deben comunicar de forma individual a la AIPI la designación del responsable**, incluso si el canal se ha implantado a nivel corporativo y se ha designado **el mismo responsable del canal**.

Contexto legal

Desde el 1 de septiembre de 2025, España activó oficialmente la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I. (AIPI), organismo clave en la lucha contra la corrupción y la consolidación de una cultura de cumplimiento normativo. Esta institución nace al amparo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que transpone la Directiva (UE) 2019/1937, alineando el marco legal español con los estándares europeos de protección al denunciante.

Dicha ley establece la obligación a las empresas de más de 50 empleados de la implantación de un Sistema Interno de Informaciones para que los empleados comuniquen cualquier irregularidad de las que sean conocedores, garantizando la confidencialidad, la protección de datos y la protección frente a represalias de los informantes.

Dicha Autoridad lleva a cabo, entre otras funciones, la de la supervisión de la adecuación de los canales internos y la instrucción de procedimientos sancionadores: cuando corresponda, con capacidad para imponer multas y otras medidas. Estas pueden alcanzar los 300.000 € en el caso de personas físicas y 1.000.000 € para personas jurídicas. La AIPI desarrollará un sistema de inspección de canales, para comprobar que cumplen con lo establecido en la ley.

Implicaciones para las empresas

La entrada en funcionamiento de la AIPI marcó el inicio de su labor de supervisión directa sobre las entidades obligadas por la Ley 2/2023. En este escenario, **las empresas con más de 50 empleados** deben tener en cuenta dos implicaciones fundamentales:

- Deben asegurarse de que sus **Políticas y protocolos de denuncia y el canal interno** estén plenamente **alineados** con los requisitos establecidos por la **Ley 2/2023**. Entre las obligaciones principales se encuentran:
 1. Posibilidad de presentar denuncias de forma anónima
 2. Garantizar la confidencialidad y protección frente a represalia
 3. Independencia en la gestión del canal interno
 4. Deber de informar a los empleados y a terceros sobre el canal, incluyendo cualquier cambio relevante en el marco externo que pueda afectarles
- Designación y comunicación del **responsable del sistema interno**: Las empresas deberán nombrar y comunicar formalmente a la AIPI el responsable de su sistema interno de información antes del **10 de abril de 2026**.
- Régimen sancionador: La Ley 2/2023 tipifica como infracciones muy graves, graves y leves conductas como no disponer de un Sistema Interno de Información cuando exista obligación, obstaculizar la presentación o el seguimiento de comunicaciones, vulnerar la confidencialidad o el anonimato del informante, adoptar represalias contra las personas protegidas, incumplir el deber de secreto o no colaborar con la autoridad competente, lo que puede dar lugar a sanciones administrativas y económicas para las empresas y las personas responsables.

Comunicación del Responsable del Canal

Todas las organizaciones sujetas a la Ley 2/2023 deben informar a la AIPI sobre el nombramiento del responsable del Sistema Interno de Información a través de su sitio web y su Sede Electrónica.

Para dicha comunicación, la AIPI ha puesto a disposición de las empresas un formulario que deberá ser completado y remitido por un representante de la organización. El formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace, tras su reciente actualización: <https://sede.proteccioninformante.gob.es>

Dicho formulario debe estar firmado mediante certificado electrónico por una persona con poderes de representación en la entidad comunicante e incluir la información relativa a la identificación del Responsable del Sistema Interno de Información, indicando si se trata de una persona física o de un órgano colegiado. En este último caso, deberá facilitarse la información identificativa de cada uno de sus integrantes. Asimismo, deberán aportarse datos identificativos de la entidad, fecha de alta, la URL del canal de información, y, en el caso de las entidades del sector privado, deberá aportarse la certificación del acto o acuerdo de designación del Responsable del Sistema, sin perjuicio de que el formulario tenga la consideración de declaración responsable por parte de la persona firmante.

Canales de comunicación con la AIPI

La AIPI ha habilitado un correo electrónico para consultas: aipi@proteccioninformante.es

Para presentar denuncias externas, se ha habilitado un canal oficial de contacto: canal.externo.proteccioninformante.es que garantiza la confidencialidad y el anonimato del informante.

Documentos relacionados y Preguntas Frecuentes

La Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI) ha formalizado una guía sobre la notificación del responsable del canal y un manual orientativo para rellenar el formulario de comunicación del nombramiento o cese del Responsable del Sistema Interno de Información (RSII), en el que se detallan las instrucciones y requisitos técnicos necesarios para realizar correctamente dicha comunicación a través de su Sede Electrónica. Ambos documentos están accesibles en el siguiente enlace: <https://www.proteccioninformante.gob.es/notificacion-ala-aipi-procedimiento>.



Marta Sánchez
Socia | Risk Advisory Services
masanchez@rsm.es